

## **ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, SOBRE COOPERACION MUTUA A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS SERVICIOS DE SALUD**

**Reunidos, en Logroño, a 30 de marzo de 2012**

El Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco, D. Rafael Bengoa Rentería, en representación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Consejero de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, D. José Ignacio Nieto García, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han sido expresados, y en ejercicio de las facultades que tienen legalmente conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento.

### **EXPONEN:**

Las comunidades autónomas tiene la responsabilidad de prestar asistencia sanitaria a sus ciudadanos, pero hay ocasiones en que por distintas razones como proximidad, comodidad y eficiencia se hace conveniente que la asistencia sanitaria sea prestada por una comunidad distinta a la de origen, es por ello que los Gobiernos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de La Rioja consideran necesaria la colaboración en materia sanitaria en orden a mejorar la asistencia de los ciudadanos que viven en La Rioja Alavesa, de acuerdo con la voluntad manifestada por el Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), y a su vez favoreciendo la atención de los riojanos en aquellas especialidades que puedan ofrecerse desde el País Vasco.

Con el objetivo de avanzar en esta colaboración y bajo los principios de solidaridad y equidad, se suscribió el día 7 de diciembre de 2011 un Acuerdo transitorio sobre colaboración mutua entre las respectivas consejerías con vigencia hasta el 29 de febrero de 2012 y que fue prorrogado por un mes.

Ambas partes están de acuerdo en que los servicios prestados de forma habitual a ciudadanos de comunidades autónomas distintas de las de

residencia al objeto de garantizar la cohesión y equidad del SNS deben ser evaluados y compensados dentro de los criterios que se marcarán en el nuevo fondo de garantía asistencial.

Asimismo, al igual que se creó un Fondo Cohesión Sanitaria para garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios de todos los ciudadanos españoles, y regular el acceso de los procedentes de otros países, se tiene previsto la creación dentro del marco del mismo, de un Fondo de Garantía Asistencial para atender la cartera común básica de servicios asistenciales a desplazados temporales o cuando se utilizan servicios sanitarios de otras comunidades autónomas distintas de las de residencia.

Por todo ello y como resultado de las negociaciones que se han estado llevando a cabo, se establece el presente Acuerdo, que se regirá en base a las siguientes **CLAUSULAS**:

**Primera.** El Servicio Riojano de Salud, prestará la Atención especializada a los pacientes que se deriven por los facultativos de Atención Primaria de Osakidetza, procedentes de los siguientes municipios de La Rioja Alavesa: Oyón, Lanciego, Elvillar, Lapuebla, Moreda, Yécora, Laguardia, Leza, Navaridas, Villabuena, Elciego y Labastida.

Osakidetza se compromete a determinar y establecer la parte de esa atención especializada que prestará a sus ciudadanos en sus centros de referencia en el País Vasco y a potenciar la implantación de nuevas consultas de Atención especializada en La Rioja Alavesa.

No se consideran incluidos aquellos casos que no puedan ser prestados directamente por el Servicio Riojano de Salud, debiendo ser Osakidetza en estas ocasiones quien lleve a cabo la derivación correspondiente en la forma que estime más oportuna en cada caso.

**Segunda.** Para facilitar el adecuado control de las derivaciones que se tramiten desde la atención primaria de Osakidetza al Servicio Riojano de Salud se realizarán a través del documento que figura como Anexo 1 a este Acuerdo.

**Tercera.** La Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a prestar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja las actividades asistenciales y técnicas complementarias que se señalan en esta estipulación.

Las actividades asistenciales y las técnicas complementarias incluidas son:

Ecobroncoscopias, unidad del sueño, lasser verde (adenoma de próstata), oftalmología (patologías especiales), cirugía maxilofacial, neurocirugía urgente, neuroradiología, unidad neuromuscular y unidad de epilepsias.

Técnicas con cápsulas intestinales, ecoendoscopias, manómetros rectal, estereoscopia de doble balón.

Cirugía de la obesidad, cirugía plástica para reconstrucción mamarias, derivada de cirugía bariátrica y por lipodistrofia.

Cirugía general, traumatología, neurocirugía, urología y oftalmología infantiles y prematuros.

Dentro de este Acuerdo también se contempla el marco para el desarrollo del convenio específico sobre el trasplante renal.

Las especificaciones y volumen de estas derivaciones serán determinados en los próximos meses por los Gerentes de los dos Servicios de Salud.

**Cuarta.-** Tanto las derivaciones de pacientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja a Osakidetza, como del País Vasco al Servicio Riojano de salud se tramitarán a través del Fondo de Cohesión Sanitaria o del Fondo de Garantía Asistencial, según los casos, de acuerdo al procedimiento que se establezca.

**Quinta.-** De la evaluación y seguimiento del acuerdo se harán cargo los Gerentes de los dos Servicios de Salud, a través de una Comisión que constituirán al efecto.

**Sexta.-** Este Acuerdo tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2013 y será prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia en cualquier momento por algunas de las partes firmantes con una antelación de un mes.

**Septimo.-** El contenido de este Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de las Adendas correspondientes.

Y en prueba de conformidad firman las partes, por duplicado, el presente Acuerdo Transitorio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. José Ignacio Nieto García

**Consejero de Salud y Servicios  
Sociales del Gobierno de La Rioja**

D. Rafael Bengoa Rentería

**Consejero de Sanidad y  
Consumo del Gobierno Vasco**